

**AL DESPACHO:** Informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante allega constancia de entrega de la citación para la notificación personal de ASOCIACIÓN MEDICA INTEGRAL CON GESTIÓN Y AMOR S.A., solicitando la designación de curador ad-litem y su emplazamiento.

Además, que en el archivo N° 012 del expediente digital se adosó certificación de existencia y representación legal de la ejecutada. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).



**RUTH HERNANDEZ JAIMES**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:

[j01cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO – S

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que el apoderado judicial de la parte ejecutante bajo la gravedad de juramento informó que ignora otro domicilio donde pueda ser notificada la ASOCIACIÓN MEDICA INTEGRAL CON GESTIÓN Y AMOR S.A., en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 29 del CPTSS, se impone la designación de curador ad-litem a efectos de que la represente en el presente tramite y el correspondiente emplazamiento.

En tal sentido, es del caso designar como curadora ad-litem para la ASOCIACIÓN MEDICA INTEGRAL CON GESTIÓN Y AMOR S.A. a la abogada SANDRA MILENA JIMENEZ HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.677.525 y T.P. No. 295.138 del C.S.J, quien puede ser notificada en el correo electrónico [ge.liderar@gmail.com](mailto:ge.liderar@gmail.com) y en la dirección física Calle 35 N° 17 – 77 oficina 705 edificio BANCOQUIA de la ciudad de Bucaramanga.

Por secretaria líbrese la respectiva comunicación, advirtiéndole de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que el cargo será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio.

Igualmente, por conducto de la secretaría del Despacho, hágase el emplazamiento de la ejecutada ASOCIACIÓN MEDICA INTEGRAL CON GESTIÓN Y AMOR S.A. en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo reglado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Finalmente se pone en conocimiento de la parte ejecutada el documento inserto en el archivo N° 012 del expediente digital, con el fin que paralelamente se sirva procurar la comparecencia de la ejecutada al trámite del proceso.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.**

  
**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 028** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **6 de marzo de 2023.**

**RUTH HERNANDEZ JAIMES**  
Secretaria